



**ACUERDO NUMERO 007**  
( 03 DIC 2022 )

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, GASTOS, INVERSIONES Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL Concejo Municipal De Caloto, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Carta Magna, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución y la ley.

Que según lo contemplado en el numeral 5º del artículo 313 de la carta y el numeral 10º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, es competencia del respectivo Concejo Municipal expedir anualmente el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, el cual deberá corresponder al Plan de Desarrollo.

Que el artículo 315 en su numeral 5º de la Constitución Política y el artículo 91 literal a, numeral 3º de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del Alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que de conformidad con el Estatuto de Presupuesto vigente, en la elaboración del Presupuesto, se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente con el Plan Plurianual de Inversiones.

---

**"CALOTO CADA VEZ MEJOR"**

Calle 12 # 4-67 2º Piso, teléfono 092 8258336 Ext. 108

E-mail: [concejo@caloto-cauca.gov.co](mailto:concejo@caloto-cauca.gov.co)



CONCEJO MUNICIPAL  
**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
CIUDAD CONFEDERADA

Que la Resolución 3832 de Octubre del 2019 expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas y en su artículo 1º expone: "Mediante la presente resolución, se expide el catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones del artículo siguiente, sin perjuicio de que en las de presentación y aprobación ante las corporaciones administrativas se aplique la clasificación y detalles de desagregación establecidos en la norma orgánica de presupuesto"

Que la Resolución 1355 de 01 de Julio de 2020, modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, versión 2.

Que la Resolución 2323 - Noviembre 24 de 2020, Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 de la siguiente forma: "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET. Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de garantizar la aplicación plena del Catálogo de Clasificación Presupuestal en 2022, el Gobierno Nacional solicitará a todas las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, reportes de información con base en el CCPET durante la vigencia 2021."

Que la Resolución 0401 de 18 de febrero de 2021 realiza la actualización de los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, versión 3 y son los insumos bases para la proyección del presupuesto de la vigencia 2022 tanto en ingresos, como en gastos, inversión y servicio de la deuda.

Que la Resolución 3438 - Diciembre 27 de 2021, Por la cual modifica el artículo 3º y se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones.

Por lo anteriormente expuesto,



**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**CIUDAD CONFEDERADA**

**ACUERDA**

**Artículo 1º.** El presupuesto de ingresos corrientes y recursos de capital del Municipio de Caloto para la vigencia fiscal 2023 quedara establecido en la suma de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTOTREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$41.637.132.847)**, así:

CODIGO	CONCEPTO	TIPO	CONCEPTO	VALOR
1	1	A	Ingresos	41.637.132.847
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	41.637.132.847
1.1.01	3	A	Ingresos tributarios	14.138.858.502
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios	27.498.274.345
1.2	2	A	Recursos de capital	0

**Artículo 2º.** El presupuesto de gastos y servicio de la deuda del Municipio de Caloto para la vigencia fiscal 2023 quedara establecido en la suma **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTOTREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS GUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$41.637.132.847)**, así:

CODIGO	CONCEPTO	TIPO	CONCEPTO	VALOR
2	1	A	GATOS	41.637.132.847
2.1	2	A	TOTAL FUNCIONAMIENTO	10.912.197.289
2.2	2	A	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2.166.071.565
2.3	2	A	INVERSION	28.558.863.993

**"CALOTO CADA VEZ MEJOR"**

Calle 12 # 4-67 2º Piso, teléfono 092 8258336 Ext. 108

E-mail: [concejo@caloto-cauca.gov.co](mailto:concejo@caloto-cauca.gov.co)



**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**CIUDAD CONFEDERADA**

**Cuadro de inversión.**

Código del sector	Nombre del sector de inversión	Total Recursos 2023
04	Información estadística	\$ 0
12	Justicia y del derecho	\$ 40.000.000
17	Agricultura y desarrollo rural	\$ 250.000.000
19	Salud y protección social	\$ 20.351.991.668
21	Minas y energía	\$ 398.000.000
22	Educación	\$ 1.449.422.359
23	Tecnologías de la Información y las comunicaciones	\$ 30.000.000
24	Transporte	\$ 564.119.107
32	Ambiente y desarrollo sostenible	\$ 150.000.000



**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**CIUDAD CONFEDERADA**

35	Comercio, industria y turismo	\$ 50.000.000
36	Trabajo	\$ 50.000.000
40	Vivienda, ciudad y territorio	\$ 1.866.491.359
41	Inclusión social y reconciliación	\$ 683.137.064
43	Deporte y recreación	\$ 1.027.478.532
45	Gobierno territorial	\$ 1.385.359.944
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 28.558.863.993</b>

**Artículo 3º** El presupuesto de Ingresos de los Resguardos Indígenas para la vigencia 2023 quedará así:

**a) RESGUARDO DE HUELLAS: MIL CIENTO NOVENTA MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.190.334.619) M/Cte.**

**b) RESGUARDO DE PAEZ DE TOEZ: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$147.668.264) M/Cte.**

**"CALOTO CADA VEZ MEJOR"**

Calle 12 # 4-67 2º Piso, teléfono 092 8258336 Ext. 108

E-mail: [concejo@caloto-cauca.gov.co](mailto:concejo@caloto-cauca.gov.co)



**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**CIUDAD CONFEDERADA**

**c) RESGUARDO DE JAMBALO: CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVEN TA Y UN PESOS M/Cte. (\$111.897.691)**

**Artículo 4º.** El presupuesto de gastos de los Resguardos Indígenas para la vigencia 2022 quedará así:

**a) RESGUARDO DE HUELLAS: MIL CIENTO NOVENTA MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.190.334.619) M/Cte.**

**b) RESGUARDO DE PAEZ DE TOEZ: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$147.668.264) M/Cte.**

**c) RESGUARDO DE JAMBALO: CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVEN TA Y UN PESOS M/Cte. (\$111.897.691)**

**PARÁGRAFO:** Los recursos de los Resguardos que no hayan asumido su autonomía administrativa y financiera, serán administrados por el Alcalde Municipal de Caloto, mediante la firma de un convenio interadministrativo respetando la autonomía de esas comunidades y su Plan de Vida y las normas y disposiciones vigentes en materia presupuestal y de contratación. Cada resguardo deberá presentar a la Administración el presupuesto de ingresos y gastos teniendo en cuenta las disposiciones planteadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, 0401 de 2021 y la resolución de 3438 del 27 de diciembre de 2021 sobre el nuevo catálogo de clasificación presupuestal CCPET, respetando los valores aprobados por el concejo.

**Artículo 5º.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996, estableciendo la programación y ejecución del Sistema Presupuestal. Asimismo la aplicación de los procedimientos determinados en la Ley 617 de 2000, referente a la nacionalización del gasto público de las entidades territoriales, Ley 1176 de 2007 sobre competencias y recurso

---

**"CALOTO CADA VEZ MEJOR"**

Calle 12 # 4-67, 2º Piso, teléfono 092 8258336 Ext. 108  
E-mail: [concejo@caloto-cauca.gov.co](mailto:concejo@caloto-cauca.gov.co)



*Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca*  
CIUDAD CONFEDERADA

asignados al Municipio en materia de salud, educación, Agua potable y saneamiento básico, deporte y recreación, arte y cultura y otros sectores financiados con recursos del sistema general de participación, determinación de la Ley 819 de 2003, referente al Marco Fiscal De Mediano Plazo y Ley 1530 de 2012 que aplica la distribución de los recursos del Sistema General De Regalías (SGR) y resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, 0401 de 2021 y la resolución de 3438 del 27 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 6º.** Las Disposiciones generales quedan de la siguiente manera:

**a) PRELACIÓN DE LOS GASTOS.** La Oficina de Tesorería del Municipio cumplirá estrictamente en orden de prelación de los gastos de acuerdo con el vencimiento de las obligaciones legales exigibles así: Pensionados, servicios personales, transferencias, aportes, prestaciones sociales, servicio de la deuda pública, inversiones y gastos generales.

**b) CÚPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE OPTIMIZACIÓN DEL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA:** El Alcalde Municipal podrá implementar todos los mecanismos y estímulos, permitidos por la normatividad vigente, que garanticen el recaudo, eficacia y eficiencia en la Administración de las rentas, impuestos, tasas, sobretasas, derechos y contribuciones municipales, entre otros, declaración privada u otros permitidos en la ley y/o el Estatuto Tributario, compensaciones, incentivos fiscales y descuentos por pronto pago o pago total en los montos de las obligaciones tributarias, contribuciones y gravámenes Municipales para todos aquellos contribuyentes que estando al día en sus pagos cancelen anticipadamente los tributos a cargo o permitan la recuperación de la Cartera.

Igualmente podrá establecer mecanismos de pago alternativos para los deudores morosos, tales como, contratos y convenios con plazo para el pago, así como para el cruce de cuentas contra entrega de bienes y servicios que se destinen por el Municipio a inversión; En las gestiones tendientes a la recuperación de la cartera se podrán recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas; además de esto La Secretaria Administrativa y Financiera y la Tesorería Municipal harán cumplir las normas legales y

---

**"CALOTO CADA VEZ MEJOR"**

Calle 12 # 4-67 2º Piso, teléfono 092 8258336 Ext. 108

E-mail: [concejo@caloto-cauca.gov.co](mailto:concejo@caloto-cauca.gov.co)



*Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca*  
CIUDAD CONFEDERADA

Reglamentarias sobre la optimización del recaudo de los bienes y derechos del Municipio de Caloto.

**Artículo 7º. FACULTADES DEL ALCALDE.** Facultar al Alcalde para que mediante acto administrativo motivado, modifique el anexo de liquidación siempre y cuando la modificación contribuya con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y no modifique los montos aprobados por el Concejo.

**a) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.** El alcalde cuenta con facultades generales de contratación derivada desde la misma Constitución Política, las leyes 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y en particular el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, que establecen que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa y general del concejo municipal.

Excepcionalmente de acuerdo con la modificación introducida por el Legislador al artículo 32 de la Ley 136 de 1994, mediante el parágrafo 4º de la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar, cuando se trate de contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones, y las demás que determine la ley.

La anterior norma general, guarda consonancia con lo establecido por esta Corporación, mediante el Acuerdo 009 de 2013 y el instrumento 163788712262164316 abonando a la Oficina Jurídica del Municipio por parte del Ministerio del Interior.

**b)** De conformidad con el artículo 8º del Decreto 4836 de 2011 y el artículo 10º de la ley 819 de 2003, el Comfis o su delegado o quien haga sus veces podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando la entidad territorial requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el costo del mismo y ello implique afectación del presupuesto de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedaran libres y disponibles.

**"CALOTO CADA VEZ MEJOR"**

Calle 12 # 4-67, 2º Piso, teléfono 092 8258336 Ext. 108

E-mail: [concejo@caloto-cauca.gov.co](mailto:concejo@caloto-cauca.gov.co)





La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

c) Incorporar mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Específica no comprometidas en la vigencia 2022 tales como los Recursos del Balance, manteniendo la destinación determinada por las normas vigentes.

d) Incorporar mediante Acto administrativo, los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP que determine el Gobierno Nacional mediante los documentos de distribución, durante la vigencia 2023, para el Municipio de Caloto Cauca así como aquellos recursos que provengan de convenios interadministrativos o adiciones de las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

e) Incorporar al Presupuesto General del Municipio mediante acto administrativo, las donaciones y premios siempre y cuando se reciban en efectivo.

f) Incorporar mediante Decreto, los recursos provenientes de convenios interadministrativos con entidades del orden nacional y/o departamental para lo cual se necesita como soporte el acto administrativo respectivo. No se hace necesario el certificado de contabilidad o tesorería.

g) De la misma manera, mediante acto administrativo, el Alcalde podrá incorporar los ajustes a que haya lugar en las asignaciones establecidas para el municipio mediante los Documentos de Distribución del SGP y de las asignaciones especiales de los resguardos indígenas siempre y cuando provengan de decisiones del Gobierno Nacional debidamente certificadas.

h) Incorporar mediante acto administrativo las rentas que superen el recaudo aforado en este presupuesto, contando con su respectiva certificación por el área de Tesorería Municipal o el área contable, respetando la destinación que estatenga dentro del concepto del ingreso y el objeto del gasto.

i) Mediante decreto, realizar los respectivos traslados presupuestales dentro de los objetos del gasto funcionamiento, inversión y servicio de la deuda cuando así se amerite y estas sean aprobadas por el comfis municipal.

j) El Alcalde Municipal hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda numéricas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritmética que se hallan configurado en el presupuesto general del municipio en la vigencia fiscal 2023.



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**CIUDAD CONFEDERADA**

**k)** Reclasificaciones del ingreso: El Alcalde podrá reclasificar los ingresos mediante acto administrativo, cuando así lo requiera y especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales, El Ordenador del gasto podrá realizar traslados presupuestales mediante Decreto, dentro de cada capítulo. Si es entre capítulos debe ser con autorización de Comfis.

**l)** Incremento Salarial: La entidad territorial puede efectuar los movimientos presupuestales en el agregado de funcionamiento, para garantizar el pago del incremento salarial que apruebe el Concejo.

**m)** Los rendimientos financieros originados por funcionamiento se apropiarán en gastos de inversión social, de acuerdo a la fuente de origen en que se causaron, señalando los sectores, programas, subprogramas y proyectos en que deben apropiarse en cumplimiento al Decreto 111 de 1996.

**PARAGRAFO.** Todas las modificaciones presupuestales que el Alcalde realice, enmarcadas dentro de las facultades anteriormente expuestas, deberán enviarse copia a la secretaría del Concejo Municipal para su socialización.

**Artículo 8º.** La Administración Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de iliquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal, los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

**Artículo 9º.** Para la expedición de disponibilidad presupuestal, todos los proyectos de inversión deberán estar radicados y declarados viables por la Oficina Asesora de Planeación a través del banco de programas y proyectos de la Alcaldía de Caloto, de igual manera deberán contar con la viabilidad sectorial y la viabilidad financiera.

**Artículo 10º.** La distribución de las partidas de inversión se realizará teniendo en cuenta los proyectos radicados y declarados viables por la Secretaría de Planeación Municipal a través del Banco de Proyectos siempre y cuando se encuentren en el marco del Plan de Desarrollo vigente.

**Artículo 11º.** Aquellos casos que no estén contemplados en el Estatuto de Presupuesto Municipal ni en el presente acuerdo, se aplicarán las normas del orden nacional sobre la materia adaptándolas al ámbito local.

**Artículo 12º.** El presupuesto para la vigencia 2023 se aprueba a nivel de subprogramas de conformidad con lo establecido el artículo 65 del Acuerdo N° 031 de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal".

**"CALOTO CADA VEZ MEJOR"**

Calle 12 # 4-67 2º Piso, teléfono 092 8258336 Ext. 108  
E-mail: concejo@caloto-cauca.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**CIUDAD CONFEDERADA**

---

**Artículo 13º.** Las modificaciones al anexo de liquidación que no modifique los valores aprobados por el Concejo en el presente Acuerdo, las podrá hacer el Alcalde por decreto.

**PÁRAGRAFO:** El Alcalde podrá, además de lo anterior, realizar por decreto aquellas modificaciones autorizadas expresamente por la Ley.

**Artículo 14º.** Facúltese al jefe de presupuesto, al momento de efectuar las anotaciones en los libros radicadores de presupuesto, aplicar la codificación acorde con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales – CCPET- establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los códigos del catálogo de inversión Pública establecidos por el DNP para efectos de informes en la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos.

**Artículo 15º** Enviase copia del presente acuerdo Municipal a la oficina jurídica de la gobernación para revisión y emita el concepto jurídico de control de legalidad

**Artículo 16º** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2023 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Caloto Cauca, a un día (01) día del mes de Diciembre de 2022.

**DUVALIER SEBASTIAN CIFUENTES FAJARDO**  
Presidente del Concejo

**BLANCA ROCIO GOMEZ UL**  
Secretaria del Concejo

---

**"CALOTO CADA VEZ MEJOR"**

Calle 12 # 4-67 2º Piso, teléfono 092 8258336 Ext. 108

E-mail: [concejo@caloto-cauca.gov.co](mailto:concejo@caloto-cauca.gov.co)



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**CIUDAD CONFEDERADA**

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO**

**CERTIFICAMOS**

Que el acuerdo No. 007 de noviembre de 2022. "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, GASTOS, INVERSIONES Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Proyecto presentando a iniciativa del señor alcalde Dr. GONZALO EMILIO RAMIREZ VELASCO fue discutido y aprobado en los debates reglamentarios de la ley 136 de 1994 en sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2022 así:

**PRIMER DEBATE:** 21 de noviembre de 2022

**SEGUNDO DEBATE:** 30 de noviembre de 2022

En constancia firman,

**DUVALIER SEBASTIAN CIFUENTES FAJARDO**  
Presidente del Concejo

**BLANCA ROCIO GOMEZ UL**  
Secretaria del Concejo

En la fecha diciembre tres (03) pasa al despacho del Señor Alcalde para su trámite correspondiente de ley.

Elabora Rocio G

"CALOTO CADA VEZ MEJOR"

Calle 12 # 4-67 2º Piso, teléfono 092 8258336 Ext. 108

E-mail: [concejo@caloto-cauca.gov.co](mailto:concejo@caloto-cauca.gov.co)



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto, Cauca**  
**CIUDAD CONFEDERADA**

---

**CONSTANCIA DE RECIBIDO**

El Acuerdo Numero 007 de 2022, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, GASTOS, INVERSIONES Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido en la Secretaría del Despacho del Alcalde, hoy tres (03) de diciembre de 2022, pasa al despacho del Alcalde para lo de su cargo.

  
**DIANA VANNESSA FERNÁNDEZ MORA**  
Secretaria Ejecutiva.



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
*Nueva Segovia de San Esteban de Caloto, Cauca*  
**CIUDAD CONFEDERADA**

---

Caloto, Cauca, 03 de diciembre de 2022

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el Alcalde Municipal de Caloto Cauca, **SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO Numero 007 de 2022, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, GASTOS, INVERSIONES Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. En consecuencia ordena se le dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

El Alcalde Municipal,



**GONZALO EMILIO RAMIREZ VELASCO**

---

**"CALOTO CADA VEZ MEJOR"**

Calle 12 # 4-67 2<sup>do</sup> Piso, teléfono 092 8258336 37 39

E-mail: [despachoalcalde@caloto-cauca.gov.co](mailto:despachoalcalde@caloto-cauca.gov.co)

Código Postal 191070



**Proclama**  
www.proclamadelcauca.com del Cauca.com

Santander de Quilichao, Cauca, 05 de Diciembre de 2022

**EL SUSCRITO GERENTE DEL PERIÓDICO PROCLAMA DEL CAUCA**

**HACE CONSTAR**

Que el Acuerdo Municipal de Caloto, Cauca, Nro. 007 de 2022 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, GASTOS, INVERSIONES Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 D ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fué publicado por el medio de comunicación "PROCLAMA CAUCA Y VALLE", el día (05) de DICIEMBRE de 2022, tal como lo dispone el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

El citado acuerdo aparece publicado en: [www.proclamadelcauca.com](http://www.proclamadelcauca.com)

Para constancia se firma en Santander de Quilichao (C), a los (05) días de DICIEMBRE de dos mil veintidós (2022).

Atentamente:

*JOSÉ DAVID LUNA LUNA*

DAVID LUNA  
Gerente  
Proclama del Cauca E.A.T.

Calle 5 No. 9-38 - Santander de Quilichao, Cauca, Colombia - Tel. 844 20 33  
Cel. 310 377 79 30 - 312 796 3788 - Correo Electrónico:  
[davidlunagerente@proclamadelcauca.com](mailto:davidlunagerente@proclamadelcauca.com)